

PERGAMINO, Marzo 31 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA ---
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extra-
ordinaria realizada el día 27 de Marzo del cte. año, al considerar el
Expediente: D-477-86 D.E. eleva Expte. C-636-81 COLEGIO FARMACEUTICO --
PERGAMINO solicita solución para erradicar la venta de especialida--
des medicinales fuera de las farmacias.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Queda prohibido en el ámbito del Partido de Pergamino -
----- el expendio y/o venta de hierbas mmedicamentosas y medi-
camentos de cualquier tipo en lugares que no sean habilitados por --
ley y/o autoridad responsable, Dirección de Farmacia del Ministerio -
de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación.-

ARTICULO 2º- Cuando se detecte el expendio al público de los produc-
----- tos enunciados en el Artículo 1º, la autoridad de aplica-
ción intervendrá los mismos debiendo pasar las actuaciones al Tribu-
nal Municipal de Faltas y/o a la Dirección de Farmacia del Ministe-
rio de Salud de acuerdo a lo especificado por la Ley 4534 y su regla-
mentación para que terminadas las actuaciones las mismas se comuni-
quen a la Autoridad de Aplicación para proceder en consecuencia.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu-
darlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1427/87.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ENC. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE